



## ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos/as en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento administrativo común electrónico, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos y ciudadanas, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal.

Los ciudadanos y ciudadanas, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones al respecto a través del correo electrónico [ayuntamiento@milagro.es](mailto:ayuntamiento@milagro.es), o bien por escrito presencialmente en las oficinas del Ayuntamiento.

<b>Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa</b>	<i>Regular la relación entre el ayuntamiento y los ciudadanos/as de forma electrónica</i>
<b>Necesidades y oportunidades de su aprobación</b>	<i>Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/15, en relación con la Ley 40/15.</i>
<b>Objetivos de la ordenanza</b>	<i>Facilitar a los ciudadanos/as su gestión con la administración municipal</i>
<b>Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias</b>	<i>Se considera que la opción de no realizar ninguna opción no es aconsejable, dado que existe en el Ayuntamiento de Milagro una ordenanza de administración electrónica, que precisa ser adaptada al nuevo marco legal. Se podría hacer una modificación parcial de la misma, pero el alcance de la modificación realizada por la Ley 39/15 y 40/15, así como por razones de seguridad jurídica, aconsejan realizar una nueva ordenanza.</i>

En Milagro, a 5 de enero de 2021.

El Alcalde.

